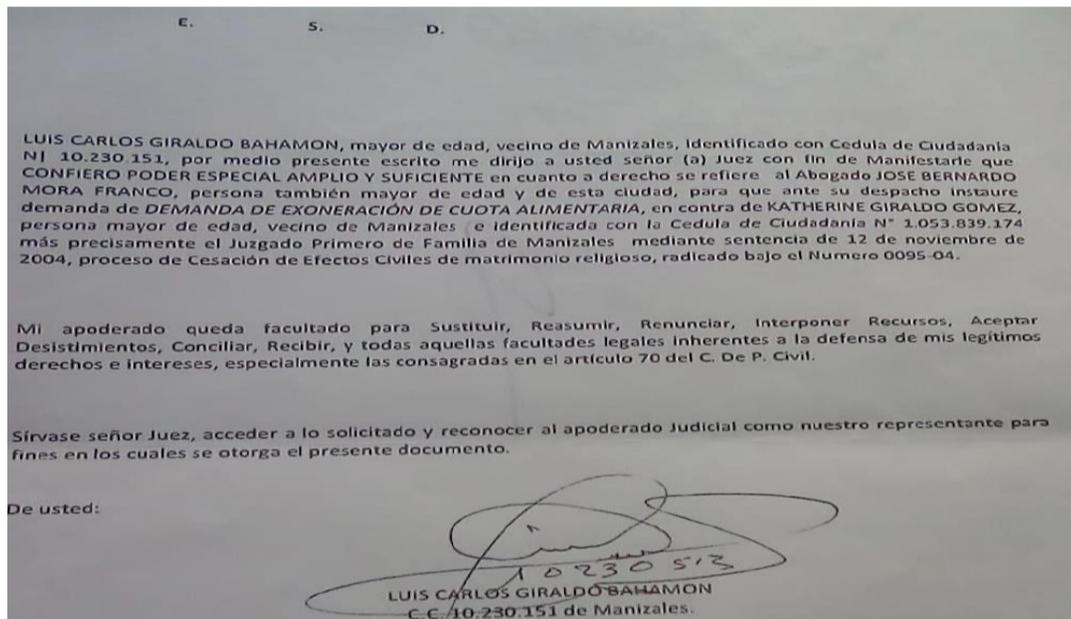


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, proceso de la referencia informándole que la parte que resultara beneficiada con el fallo de exoneración, informó al despacho que su cedula había quedado mal escrita.

Al respecto le informo que tal numeración fue tomada del poder con el que se inició el proceso, en el cual se aprecia que se colocó tanto en la parte introductoria como en la parte de antefirmas, el número de identificación 10.230.151, no obstante, y por la advertencia hecha por el interesado se constató en el resto del expediente, que en la realidad es 10.230.513. Sírvase proveer.



JORGE ALBERTO GAVIRIA RAMIREZ.

Secretario Ad-hoc.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No.811

Proceso de exoneración de cuota alimentaria

Radicado No.170013110001**20220017000**

Visto el informe secretarial anterior y cotejado la parte resolutive de la sentencia y los antecedentes documentales que rodearon el presente litigio, advierte el despacho que en lo que respecta a la cedula del demandante LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMON, el numero correcto es 10.230.513 y no 10.230.151, como en efecto quedó registrado, teniendo como origen el error, el poder aportado al proceso con el que inició la demanda, lo que en todo caso es obligatorio corregir.

En ese mismo sentido se precisará que el nombre de la señora MARTHA LUCÍA GALVIS LÓPEZ a la que se hizo relación en el numeral segundo y quinto de la parte resolutive de la sentencia de fecha 19 de agosto de 2022

y de numero 197 a que se ha venido haciendo relación, es MARTHA GOMEZ GIRALDO.

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá la corrección deprecada, teniendo como cedula real del demandante LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMON la de numero 10.230.513 y el nombre correcto de MARTHA GOMEZ GIRALDO.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia No. 197, proferida por este Despacho el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), en lo que respecta al número de cedula del demandante, señor LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMON , debiéndose entender correctamente el número 10.230.513, así como que el nombre correcto de la señora MARTHA GOMEZ GIRALDO, quien fuera mencionada en el numeral segundo y quinto de la referida sentencia.

CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA.